The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

This document contains handwritten text that may be partially illegible due to age, penmanship, or deterioration of the medium. LLMC has scanned the material in the same format and page order in which it is maintained in the source document taken from the collection "Records of the States of the United States of America, a microfilm compilation."

SALTILLO, COAHUILA.

ARCHIVO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Legajo Núm. 14. 1820-1823.

Exp. Núm. 724 Bis. Año de 1820. Sumaria información contra los soldados Julio de Hoyos y José María Quintero por haber desertado de la Provincia de Tejas. 1-14

Exp. Núm. 724. Año de 1820. Sumaria información contra Vicente de la Garza sobre el viaje que sin licencia hizo al interior y declaración tomada a tres extranjeros que se presentaron en la Bahía. 15-72

Exp. Núm. 726. Año de 1820. Solicitud hecha por el americano Christian Hesser para que se le adjudique un sitio de tierra en el arroyo de los tres llanos en territorio de Bejar. 73-78

Exp. Núm. 731. Año de 1821. Presidio de la Bahía información tomada contra el Capitán graduado Francisco García, Comandante de las armas del Presidio de la Bahía del Espíritu Santo, por la rivación que verificó en dicho punto el titulado Gral. Long y acompañados procedentes de la Isla de Galveston 79-113

Exp. Núm. 733. Año de 1822. El Bachiller José Antonio Gutiérrez sobre devolución de bienes confiscados por el anterior Gobierno a su hermano Don Bernardo por adicto al sistema de Independencia. 114-120

Exp. Núm. LIBRO DE ACTAS DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE COAHUILA. 1823-1824. Incluye actas desde el 3 de diciembre, 1823, hasta el 8 de junio de 1824. Lleva cubiertas de becerro rojo 121-283

Provincia de

Pedro [illegible]

[illegible] Informacion

Sobre los [illegible] de Hegel [illegible]

Hacia Quines [illegible] de

Provincia de [illegible]

Juzgado

Relativo [illegible]

Folio

Numero 8

2

[illegible]

[illegible] Hacienda de Buenos Aires

[illegible]

[illegible]

[illegible]

3

Cite Diez Carricionado.

[illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible]
y [illegible] [illegible] de
de hierros en esta

Q. Martin acompaña
para cumplir lo mandado
por Vs. en el oficio de
de el [illegible] y media
de [illegible] para el
otro [illegible]
Comercio.

Dios gue. a Vs. muchos
años Montevideo [illegible]
de Abril de 1820

Pedro Blanco

Son Copia de esta comp.
Gen.l D. Jorge [illegible]

Compañía de cadetes del Real Seminario de nobles
clova= Don [illegible] natural de [illegible] hijo
de [illegible] de esta vecindad, y [illegible] de
de este regimiento de caballería y [illegible]
la Villa de [illegible] Reyno de [illegible]
[illegible] con [illegible] de
dad: [illegible] 22 años de Religioso [illegible]
Pelo Negro, Ojos [illegible], Cara [illegible]
del color del pelo, Nariz [illegible], con [illegible]
poco barba. Firmo [illegible]
años en esta Compañía [illegible] de Diciembre
de 1811. y se le [illegible]
[illegible] y lo firmo quedando [illegible]
que es la [illegible] y no se necesita [illegible]
alguna siendo [illegible]
y del Valdado Fiel [illegible]
la misma Compañía= Jose [illegible]
Garcia= Jose Maria [illegible]
Cordero= Nota= [illegible]
[illegible] del Seminario [illegible]
= Decreto del Excmo. [illegible]
16. del [illegible]
año de 1818, [illegible]
[illegible] con [illegible]
clave el 21. del [illegible]
= Edicto 21. de [illegible] Decreto este
Individuo [illegible]
Pleyto [illegible]
Cavalleria = [illegible]
del [illegible]
Individuo en la [illegible]
este [illegible]

Lo que [illegible]
de su [illegible]

[illegible]

Antonio Pineda Sargento Distinguido de la Comp.a [illegible] de [illegible]: haviendo de nombrar Escri-
bano segun previene S.M. en sus Reales Ordenanzas;
para que actue en la sumaria que boy apracticando con-
tra los Soldados Desertores Lucio de Hoyos, y José M.a
Quintero; Nombro al Cabo 1.o de la compañia de
Granaderos Manuel Vidal, quien advertido de
la obligacion que contrahe, acepta, Jura, y promete
guardar sigilo, y fidelidad en quanto actue; y para
que conste lo firmó con migo en la Ciudad de Mon-
tevideo a 9 de Mayo de mil ochocientos seis &c.

Antonio Pineda   Manuel Vidal

Inmediatamente el Juez comisionado [illegible] de
bolviere a D. Victor [illegible] que acompa-
ña a su oficio [illegible] con [illegible]
que tiene el Comand.te [illegible] Consultas, [illegible]
[illegible] del dia de hoy que [illegible] y para que
conste en esta [illegible] el [illegible] que
[illegible] del [illegible] Desertor Quin-
tero del [illegible] del Soldado
Lucio de Hoyos, [illegible]
siguiente.

"Por aqui [illegible] que noticias
"[illegible] Si [illegible] Capital [illegible]
"[illegible] su apellido, el
"[illegible] Chirino [illegible]
"primero [illegible]
"[illegible] Como [illegible] pero q.e
"[illegible]
"ella que [illegible] que [illegible]
"[illegible]
"[illegible] que aqui
"[illegible]

... presente ... quien ...
Y para que ... lo firmó dicho ... Comisionado por ... presente escribano ... que doy fee.

... ante mi ...

Seguidamente el citado ... Comisionado ...
asistencia de ... Ciudad donde ... Julián de Hoyos, y José ... Compañero ... mano derecho y.

Preguntado ... Dios ... los puntos ... prometio.

Preguntado ... su nombre ... de Hoyos y que ...

Preguntado ... Si sabe la causa ... que ha sido ...

Preguntado ... que ... Dixo que ...
Marzo ... por ... beneficio ...
ante ... Comunidad.

Preguntado ... Si quando ...
... Decreto ...
... Diciembre.

Preguntado ...
... indecido ...
...

[illegible] penso [illegible] otra persona que al citado [illegible]:
Con quien se [illegible], que [illegible] fue inducido para Cometer
la Desercion.

Preguntado que destino tomó el citado Jamar de la tarde que
Desertó en [illegible] y de la misma Guarnicion
de Cavalleria Dixo: que ignora el Destino que toma
ria [illegible] que ese Desertó al
[illegible] de su [illegible] del [illegible] dia Veinte y uno, y el
que [illegible] lo [illegible] en la Noche en union de [illegible]

Preguntado que prendas de [illegible], Armamento, Montura, y
Vestuario, trajo consigo, y [illegible] de su Menaje
Dixo: que no trajo [illegible] que su fucil, su Pano, Car
tuchera, su Cartuchera y un Cavallo en que bino en
pelo del [illegible] Coronel D. Ignacio Perez.

Preguntado que hizo la montura y que Destino ha dado a las demas
[illegible] que dice trajo Dixo: que la Montura la dejó en el
Quartel de Bexar [illegible] que estava [illegible] a
pie el servicio [illegible] que el Cavallo que
trajo lo dejó [illegible] el [illegible] de [illegible]
inmediato a [illegible] el fucil lo dio por un Ca
vallo a un [illegible] que no sabe su
Nombre; [illegible] y donde la ha pue
[illegible]

Preguntado que destino [illegible] por el fucil.
Dixo: que [illegible] de [illegible]
[illegible] Consumido para su [illegible]

Preguntado [illegible] Dixo: que [illegible]
[illegible]

Preguntado [illegible] el [illegible]
[illegible]
[illegible] y si
[illegible] Dixo:
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] que [illegible]
pol y Diego [illegible]
y quien [illegible]
S.r D.n Jose [illegible]
paisol y Blonceillo que [illegible]
Licenio de la Caballeria del Regimiento Clemo [illegible]
oquince dias hacen de Diciembre del que [illegible]
de y el Sold.o [illegible] Vicente Cano Chaves [illegible]
fue abucado que Comen, que el que [illegible]
cuando ley Vecina en la Villa del Licenio en
la Casa de un Vaisano nombrado Buenaventura y q.e
Jamas de la Zeda le dixo que fuese a Casa de su
Jornal que apaco hacia volvio otro Soldado Italiano
de la Malaga llena, de Peloncillo paisol Mayorga Cas
que nunca le quiso decir alguna Cosa de
lo hacia traido, y que le dio dos pesos de Vion
dando el Texto de lo que Condena en la Villa
en la Casa del citado Vaisano Buenaventura S.a y
de alli se bolvieron para la Cavallerizo que
nunca Save sobre el particular.
Que le fue leido su Declaracion dijo lo mismo
ha declarado. Q.e tiene que añadir Oquitar
Se afirma y Ratifica en ella Dixo: que lo q.e
se ha leido es lo mismo que ha declarado que
no tiene q.e añadir ni quitar y que se afirma
y Ratifica Hasta el Juramento que tiene prestado Dixo
ser de Edad de Veinte y Seis Años, y lo firmo
con dho. Juez Comicionado y el presente Escribano

Antonio Prada Julio Loyo

[illegible]

[illegible]

Preguntado [illegible]

Preguntado [illegible]

Preguntado [illegible]

Preguntado [illegible]

Preguntado [illegible]

Preguntado [illegible]

Preguntado [illegible]

Preguntado [illegible]

[illegible]

Pregunta 6ª que Decirio ha sido [illegible]

Pregunta 7ª que todos los Regimientos de Caballería [illegible]

Pregunta 8ª Si sabe el Decirio q. Pedro Ruiz de Julio de Hoyos, que Decirio con el Regimiento de Conrto que Julio de Hoyos era [illegible] Caballo á su Costa de Vestuario que no sabe el Nombre.

Pregunta 9ª quanta Decirio q. Comisario Diego que Decirio ha Comisario Decirio.

Pregunta 10ª Si se le han leido las Preguntas si sabe el Servicio de Soldado si ha pasado Revista de Comisario, si ha hecho el Juramento de Fidelidad á las Vanderas, y si sabe la paga que tiene un Decurion de su Clase Dixo que aunque se le han leido las Preguntas, y sabe la paga que tiene un Decurion de su Clase, pero no sabe las que Comprendido, que ha pasado Revista de Comisario, y ha hecho el Juramento de Fidelidad á las Vanderas, y que tambien sabe el Sueldo de Soldado en su Compañia, que no sabe mas que Decirio que lo dho. sabe Rendido a causa del Juramento q. ha prestado en q. se afirmó, y Ratificó leida q. le fue la Declaracion Dixo: Ser de Edad de Treinta y Seis años y lo firmo con su Cruz por no saber [illegible] con dho. Juez Comisionado y el presente Escribano

+

[illegible]

[illegible]

Nota: en que el aspecto que ofrece en esta causa el grave [illegible] to quedara esta [illegible] nama, Pardos, y [illegible] peso si se atiende al miserable [illegible] hallan los Paisanos de estas Provincias [illegible] mondadas, y aun Carecendo del preciso [illegible] se deven tratar á estos Soldados con [illegible] ciderazion posible, [illegible] el Castigo que venia merecido [illegible] Circunstancias.

Los Soldados Julio de Hoyos y Jose Moreno Quintº se hallavan haciendo el exercicio con á [illegible] asistencia de Cavallería de Morena: Aquello [illegible] vno Sargento Catalan [illegible], donde no [illegible] su paciencia, se Arrojo [illegible] llavan detenidos, pie atierra, y lo [illegible] prisio [illegible] para [illegible] cuenta Razon que [illegible] gaime dias [illegible] les su pena ocio, y obligados [illegible] dopta con el plan de Exercicio [illegible] como á Veteranos [illegible] de la Compª aquí [illegible] No obstante [illegible] Declaron, [illegible] y por [illegible] cidera acreedor [illegible] mas pena [illegible]

Inmediatam.te en virtud de estas comunicatorias y declaraciones el Capitulado Don Ramon pasó con asistencia de mi el escribano a la Casa Fuerte del Comand.te de Artillería de esta Plaza Alferez D. Juan Ogarrio y reconocidas estas dentro corrientes de nueve Jornales utiles y tres Planos sin la gubierta y p.r lo comun por diligencia lo firmó dicho Sor. de q.e yó el Infrascripto escribano Doy fee

Antonio Pinzon Manuel Vidal

(Rubrica)

654

15

Imp. de Paris

1794 à 1868

Jamaïque 710

Leg. 1.ª Exp.te 23. 655 16

Sor. Gov.

Don Josef Antonio Navarro de esta Capital ante V.S. con el mas debido respeto hago prueva: que ha viendo sabido la publicacion de un Indulto en esta ciudad el dia 21 del mes de Junio p.o p.o por consecuente resolucion del Rey N.S.r D. G.s que en Real orden de 26 de Octubre del año proxo. Comunicó al Supremo Consejo de Justicia para la extincion de Vandolos y demas malhechores de este Reino en virtud del mucho ha lo q.e ha tenido por el Augusto cuidado con la Real Persona N.tra Señ.a y Monarca lo que no.s ha hecho ver la necesidad de ser asegurado con las Voluntades de S.M. segun hasta ahora ha esperado y espera en 17 de Abril de este año, y respecto la segunda Ynsercion al Articulo 2 que trata de Contrabandistas, espira de la Circunstancia Justificacion de V.S. haga Saberlas, si necesario fuese, para su presentacion al Respectivo Jefe Inmediato, para que en Vista de ella se sirva dar el pleno á la alta determinacion del Soberano, declarando mi libertad de la prision que sufro ha un año y beinte y tres dias á esta fha, por la causa indicada. y

Por tanto

A V.S. suplico mi Suplica de que trata á fin hacer como pido en mi sitiacion, en que

Merced y Gracia 65½

17

Pelar e Julio 12 de 1820.

Sñr. Gov.

José Antonio Navarro

N.º 821

18

El Gral. de ...

Remite ...
...
...
del Indulto.

...
...
el numero 21 ...
... de 1820. ... el tiempo ...
el Auditor de guerra ...
...
... baja el N.º 53. ... cuya sumaria in

Arredondo

formación sirve obran en la Secretaría de esa Comand.ª Gral, por lo que V.S. si lo tuviese a bien resolverá lo que fuere de su sup.or agrado.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Bexar 14 de Julio de 1820

Sr. Com.te Gral. Brig.er D. Joaq.n de Arredondo

Anton.º Martinez

C. 7. 919.

19

El Gov.ᵒ de Tex.ˢ

A
S. E. el Exmo. Sr.
del Virrey de esta
D. Joachin Vzurraga.

Exmo. Sr.

Tengo el honor de acompañar a V. E. adjunta la Representacion del Vecino de esta D.ª D.n Antonio Tijerina, con el informe q.e V. E. se sirvio pedirme en su Decreto de 3 de Julio ultimo, debiendo hacer a V. E. presente al mismo tiempo q.e la Sumaria instruida en la Babia a este individuo, y demas q.e le acompañaron la Vez.ª pasada con mi Oficio de 29 de Junio del año pasado en Oficio N.º 529. y en ella constara no haber sido Jenizaro en Constantinopla, segun dicho Sr.

Monterey 3 Sp.e 11. de 1822.

El Alferez de Caballeria donde se halla la Causa base de N. 53.

Fernando

Saltillo Coah. Renglon 4 Orden de Numeracio corrida hasta

Mo. 1o. Mem. 9 f. 52 fte. No.

Sor. Com.te Grāl.

21

Monterrey 8. de Julio de 1820.

Informe el Sor Gor. de Texas, sobre la clase de opinion q sufre el contenido en esta solicitud.

Acuerdo

Don Josef Antonio Navarro Vecino de esta Ciudad de Bexar, con la mas Respetuosa Atencion y Respeto a V.S. Suplico y Ruego presente: Que desde el 19 de Junio del año proximo pasado que me hallo en prision y Fierros de la Comision Conferida al Sor. Com.te Antonio Elozua y Cuya Causa de mi Conf.to pasa en la Comandancia Grāl, no he tenido en todo este tiempo el mas mimimo Alivio de Consuelo o esperanza de que sere mi Carcelero, y como Ynfatigablem.te persuadido de la piedad de V.S, de su Nobleza y medida con que Reparte su Justicia, sera mucho, y mas que todo, la humanidad con que considera al desdichado, como yo, que por mi desgracia he cometido una falta; No me queda mas recurso que Implorar a V.S. se Digne a tener piedad de mi y mandar se me ponga libre, para procurarme algunos medios de Vivir; pues en este estado en que me hallo, me veo ya. Rotoso la miseria q. se deva Orasion; y no puede menos que Resentirse el piadoso Corazon de V.S, cuando vea pender en el duro peso de la Justicia al buen Ciudadano, que yera a tener un tropiezo Contingente p.r inadvertencia

Y Por tanto=

A V.S Rendidam.te implora, pide y Ruega se sirva mandar se me de mi total libertad, de q. recivira Gracia singular,

y Reconocim.to se mun.te Sr. Subdelegado Pr.l

Bexar 22 de Junio de 1820

Sor. Com.te Gral

Josef Antonio

Saltillo Coah. Rollo No 4 Orden de Numeracio corrida hasta

ricion del que suplica indignado de haverse mandado
Inferior sin permiso alguno de el Prado de Bahia, en
contra Ordenes que no trasu[illegible] quando fue encontrado
en Ygr. residio, cuya culpa ie que se le sienta este Oficio en la
Com.a Geral, por haverla dirigido en 22 de Junho del corr. anno
en Oficio N.o 529. que cumpro pueda informar a V. en cum-
primento del Sup.r Decreto de V. que incerro, pudendo mas bien
informar sobre este Incidente el Ajud.te Insp.r D. Antonio
Mattay por haver entendido bem circunstanciadamente
pessoalmente que exaqui em Agosto de Bahia.

Deos G. a V. Ag.to 1822

Antonio d'Amaraes

CT. 1819

23

Dios gue. a V. S. m.
a. Durango 31. de Dic. de 1820

Antonio Ramirez

Sor. Com. de Hac. Prin. Cor. D.
Tiburcio de Arnedo

663

24

Sor. Governador.

Don Josef Antonio Saenz [illegible]

Sñr Comte Gral

[illegible]

1821.

Sr. Gob.or de la Prov.a de Texas.

El Alcalde de la Plaza de Sn. Antonio ... por medio de ... solicitando ... para la ... de ... con ...

Haviendo [illegible] el [illegible]
de la Bahia [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible] hermano [illegible]
me [illegible] le acompaño copia
de [illegible] Com.te
del Bahia.

Al margen de la carta del P. [illegible]
[illegible] por medio de
su hermano, solicitando el conponte para la
vuelta de Holler con pretexto al parecer [illegible],

[redacted]

Copia

32

[illegible]

Famosa Guerra Seguida de la Conquista del Reyno de Fez

Frances, y que numero de Jente iva. Sesion Dixo: Que la
Derrotaron de la Halla, y la Encontraron en un Borgue en
dicho parage, y que el todo Hacendia dimos Carga del Señor
Cura, y que no cabal de Melchor de la Faria

Preguntado: Que hicieron despues que encontraron la Carga, y si
guio siempre en el Borgue, y despues donde se dirigieron
Dixo: Que la Carga guio en el parage donde la Encontraron
y que ellos Vinieron con direccion hacia el Camino de
la Bahia con el fin de buscar Gente para la Carga y
Desertores ausentes, y que se les hizo Noche en dho parage y
en las inmediaciones de dicho Rio, Encontraron que Indios
Amigos el que hacian guardia, y que no vieron mas Gente
los Indios Amigos, y que el dia Salieron de dicho
Rio y llegaron a dijeron que Vino para la interpre-
tacion y dijo que el Borgue que empezaron a ver en
el Rio de la Bahia Vinieron con conocimiento de su Hacien

[illegible] Dixo: Que no sabe, pues del lo que
le dijo que supo para
Segundo: A la que dixo de la Razon del
principio que llevan del Reyno Solicitadores para la
Villa de Loyola. Dixo: Que ignora el Razon que le dio.
Que no tiene mas que decir sobre el particular que lo
dicho y la verdad, cargo del Juramento que tiene echo en
que se afirmo y ratifico leida que le fue esta su de-
claracion. Dixo ser de Edad de quarenta y tres
años poco mas o menos y lo firmo con dicho Señor
y el presente Escribano de lo que doy fee.

Juan.co Garcia

(Rubrica)

Ante mi

Pedro Antonio de Ugarte

Escribano

En la Villa de Azpeitia en veinte y quatro dias del mes de Junio de mil setecientos y quarenta y quatro años Ante mi Escribano del Numero y Testigos parecio presente Juan Bautista de Ugarte vecino de esta Villa, de quien doy fee conozco, y dijo que por quanto en el Pleito que ha seguido y sigue con Don Joseph Ignacio de Loyola Vecino de la Villa de Loyola sobre la Posesion de la Casa Solar de Loyola, y Patronato de la Capilla de Santa Maria de Iciar, y otras cosas, se ha mandado por Auto de Vista de Revista de esta Real Chancilleria, que el dicho Juan Bautista de Ugarte declare en virtud de Poder que tiene del Señor Don Joseph Ignacio de Loyola, lo que le pareciere, y se le preguntare por parte de dicho Señor Don Joseph Ignacio de Loyola, y para que lo pueda hacer, y cumplir dicho Auto de Vista de Revista, dijo que otorgaba y otorgo Poder cumplido en forma, y quanto de derecho se requiere, y es necesario a Don Joseph Ignacio de Loyola, Vecino de la Villa de Loyola, y Don Joseph Ignacio de Loyola, Vecino de la Villa de Azpeitia

del Sor. Governador el hermano del Señor Cura con el objeto
de hir a hoyos arrahes Carga de dicho señor, en el
Camino de aguiraiba Bahia lo combidó á él que declara
diciendole si gustaba acompañarle a lo mismo combenia
en el viage una Camisa para Sus Jumentos, a lo que le
denegó el que Declara por la enfermo y Jumentos q[ue] sigue
se hallaba Fatigado, el y su Jumentio

Preguntado: Jumentos lo acompañaron en dicho viage que n[o] m[as]
de Carga y Mercancias, y siguiendo por nuestro Camino
acompañaron los Peones de este Pueblo, Jose Antonio
Delgado, Antonio de la Garza, y Jose [illegible]
Hamador, manuel Gonzalez el Negro de la Barra con
Cargas, y el que Declara, que el numero de Jumentos q[ue]
llevaban se ignora, q[ue] lleva de la Garza de 60 a 70
a bestias q[ue] de la pertenencia del Señor Cura
Juez Ley, Millas q[ue] nombrara Sully, y Ley
del citado, Jose Maria Delgado cinco, millas y una
Caballar que tambien llamaban Sully, q[ue] pertenece
Ley, millas y Ley Cazadores

Preguntado: Que Dirio le dieron en la Sepultura y con cuanto
Dr: Dixo: Que les bendixeron y les rezaron algunos
Preguntado: Que hicieron y en que se ocuparon despues de la
compra Dels Jueces: Dixo: Que en el momento subimos
nos para Carcaran con objeto de benirse por mizma, pero
que habiendo llegado dicho Paraje les dijeron que los
Mexicanos los esperaban en el Rio de Sabinas para
quitarles la Carga, por lo que determinaron el benirse
por otra, y se combinieron con el Frances benirse abo
sotros de Carcaran para que les Ayude

Preguntado: Juntos les dieron permiso en la

~~678~~ 40.

numero de Jente y de ropa traian, y que bisieron de los frances

Dixo: Que Juviendo combenido con el Bispo Beruea que en

Jtagoe se embarcó el que declara, y Nra Sra del Sr.

cura, el hermano de dicho Señor, y Juan Cazorla, y que

el rodo de los efectos que traian hasiendo tierra Carga y fue

ron sobrenadando:

Preguntado donde binieron a desembarcar, y donde dejaron los

efectos que traian: Dixo: Que desembarcaron en una Ba

hia y Puerto donde se bolcó, Dixeron, que

declara y los Compañeros encontraron en dicho

parage, y le salieron abuscar que eran Yndios

aclarando el ambre.

Preguntado: Que rumbo tomaron despues que desembarcaron

y donde binieron a dar, y si se les ofrecio

en el Camino: Dixo: Que luego que se bolcaron

bolcaron el rumbo de la Bahia para

ber si podian ajustar

Cinco de nidos, y si solo traian Bastimentos para

Jtagoe jentido Jgnacio con catorce dias de donde

binieron y dixo el Capitan que no podia

biene de buscar la Bahia dixo donde y nosotros el

dicho y la Bahia cinco Dias en cuya inmediacion hauia

cado encontrado un Yndio con mucha Jlana se hubie

ron ido, y dixo Señores Sin necesidad donde binie

ron bolbio y dijo del Yndio Jlana y dijeron los Soldados

que auia Cassa en la Bahia del Señor cerca en que

decia que no se fuesia el prendero de los hombres

no y les dexo, y que Jlana, que se binieron con ellos

Jlana Jlana y echado en tierra los Mexicanos los Jlanos

para el Yndio en donde les prendieron el Capitan

que se afirmo y ratifico dixo que le fue echo Su
Relacion. Dixo: ser de hedad de veinte y seis años
y que no sabe firmar fino una cruz con dicho
Señor y el presente Escribano. = Fechado el colorado
no vale.

Fran.co Garcia

ante mi
Ygn.o Hurtado

Relacion-
ta de

Y Inmediatamente el Señor Juez Comision. dio por compare-
cer ante Si al Becero de esta Capital Vecino de la
Gana. aquien por ante mi el presente Escribano le fue
le bantado la mano derecha y

Juramentado. Juro a Dios y a esta Señal de cruz decir Ver-
dad sobre los puntos de que sobre sera interrogado. Dixo ser lo
y prometio

Interrogado: Sobre Su nombre, Vida Familia, Exercicio, Vecin-
y Simple: Dixo: Llamarme como queda dicho, Natural
de esta Capital de Exercicio Campana de Religion
Catolica Apostolica Romana.

Interrogado: Sobre ejemplo hace Falta de esta Capital: Dixo: Le
hase cosa de quatro años que salio de agui.

Interrogado: Donde se Divorcio y consigo objeto: Dixo: Que sabe en
Direccion a Veracruz con el fin de hacer Carga de Sabe.

Interrogado: Si Hago especialmente al caso diga por que
puntos ha pasado y Dixo: Que Sabe lo agui y hasta
Dixo: Que Sabe lo agui y hasta

Bahia se presento al Comandante, y de allí con-
el Camino con direccion al Arroyo Blanco desde cuyo-
punto remedio, y tomó el rumbo de la Selva
Segundo: Si llevaba pasaporte del Señor Gobernador, y para donde
lo saco: Dixo: Que llevaba pasaporte del Sor Governador
para la villa de Cideseita.
Tercero: como dice que el Pasaporte era para Cideseita, para
do como hizo la entrada que hizo para la Villa de Cide-
Dixo: Que su pasaporte era como lleva dicho para Cide-
seita, y no mas dixo
Quarto: Si él que declara sabe el proyecto de dicha entrada
Dixo: Que el mismo es Autor del proyecto.
Quinto: como siendo su animo el ir a la Selva encargo al Gober-
Gobernador con el pretexto de que iba para Cideseita con
su animo no fue cumplirlo al Citado Gobernador, como se
de dixo no fue nada, si era proyectado
Sexto que haviendo llegado a la Selva, [illegible]
que encontro, fue lo que hizo, y mando el Gobernador
en virtud del pasaporte del Gobernador, y para donde
Septimo: Que Causas, y que motivos
Octavo: Que Causas, y que motivos
Noveno: Que si sabe, y que lo acompañaron, desde aquí
a la Selva: Dixo: Que solamente de la Tierra, Jose Garcia
Delgado, [illegible] que Declara Vecino de aquí
Manuel Gonzalez Vecino de Cideseita mismo del que
Declara, y [illegible] Arroyo de la Bahia
Decimo: Que si sabe de Cantidad llevaron y algunos pertre-
chos: Dixo: Que el que Declara [illegible]

de Su pertenencia, Metchor de la Cueva, Segun le parece
Mesma Soy Sillas, Jose Mariz Delgado ocho, Xptoval
Jaimy dos, y que by do, rematey no Mevacan ningu-
no.

Preguntado: Que dezir by dixeron en la Villa de la cavallada
que Llevan: Dixo: Que by bendicion, y se importe
lo compracon en toro

Preguntado: Por que se ocupacon despuey de la boda de la Ca-
vallada; y compra de by Efectos: Dixo: Que en el momento
e bino por Fuera desde la Villa hasta Caracas

Preguntado: Que hizo en Caracas y si se detuvo mucho tiempo hasta Dixo
que dey ocho dias de hacer Negocio Mi Amo Se embarco con
direccion de bolver para aca, y haciendo Negocio de Salacion
se acomodo adentro, y fuimos Luego bendidos por una
Vida y mandados para un Rancho Yo y by que by declaramos
y by nuestro amo como Dey Soy Mayor de by grillos
ser bolunario Soy Armo B.no que en mi Fuerza y ber-
con Libertad por haverey dicho que Mi amo Sabia
de Caracas que bendian a nuestra con by Juez de Paz de
Trinidad y con este pretexto pudieron Salirme en la noche

Preguntado: Que numero de gente Sera la que manda Yoro, y a
que anda Se Habla, tanto de Vezindario quanto de Army
y Vivery: Dixo: Que el numero es de mucha hombre, y
como by Juez no hay Army que diey Army de Fuego, bueno
pio, no lo conocen, pues Se hallan en Army Luego, y de
mbre by Devoto, aun que by mantiene la Esperanza
que by mandaran algun Auxilio de la Villa

Preguntado: Si Yoro lo acompañaron en la huida, y que numero
de Cargas traian: Dixo: Que lo acompañaron Antonio
de La Jara, Juan Campos y Manuel Sarabia

y que viaxaron dos Canoas de Efectos
Preguntado: Donde binieron a Desembarcar, y que hicieron
con los Efectos: Dixo: Que Desembarcaron en el Rio de
los Barros, en donde dejaron la Carga. encontrada por no
tener que comer, ni bestias en que abiaxar.
Preguntado: Que rumbo tomaron, y adonde se dirigieron despues
de lo que Hava dicho: Dixo: Que tomaron el Rio arriba
con animo de pasar a la Bahia.
Preguntado: Si en el se les incorporaron en la noche algunos de
presentaron en la Bahia: Dixo: Que al llegar al paraje
del Rio colorado del Camino de Arcoverde que viene de
Bahia encontraron con sus Franceses [illegible]
ron que los mandava Sebastian Pinto y se
tenian que esta de acuerdo para bajar a la Bahia
Vong, y viendose abandonados [illegible]
que se Declara sabes dixo que dijo, y [illegible]
encontraron con sus Franceses y en [illegible]
los Negros, Mulatos, y que ya no encontraron
ron al llegar a las inmediaciones de la Bahia desistieron
ellos de Soldados. Que haviendoles hablado les dijeron q.
se bolviesen buscando pazes que hacer definitivamente lo
que combino el que Declara y se comprometio que ha
cerlas ellos, y que dicen que no querian embarcarse, y asi
endo llegado a la Bahia los presentaron al comandante
el que dispuso, que los conduxesen a esta Capital
Preguntado: en donde se quedo Pinto y Delgado y si en algun
paraje estuvo con los Americanos y adonde se encontro
en el colorado: Dixo: Que Pinto y Delgado se queda
ron en el campo con la Tropa con animo de buscar
en primera oportunidad [illegible]

[illegible] Pregunta que [illegible]

Pregunado: Si mantiene en su poder el mandamiento que se
le dio de los Gananciales, que demanda el Letrado: Dixo:
Que el mandamiento que se le pregunta, se lo entregó el
Sr. Corregidor Juez con su rayo y firma, y que es el
mismo que lo dicho en Capitulo: Que no tiene mas que decir
que lo dicho en su verdad cargo del Juramento que
tiene prestado en que se afirmó, y ratificó leydo y
le fue con su Declaracion: Dixo ser de Edad de
treinta y seis años, y lo firmó con dicho Señor, y el
presente Escribano. Doy fe. [illegible]

Fran.co Yañez

[illegible]

Pablo Ximenez

En la Ciudad de Lerma a diez y ocho dias del mes de Julio de mil
setecientos y nueve años el Señor Justicia Mayor Comisionado en
esta Causa, y el presente Escribano compareció de orden del Señor
Alcalde de esta Ciudad el Señor Blasco de Barrio, que
posee mucha Lengua, y muy bien el Frances, por intérprete de
esta se nombró dicho Señor para Lengua para que declare
en Declaracion de mi Escribano, y dicho entendimiento
juramento en Frances de decir verdad en lo que supiere y
fuere preguntado. Y siendo preguntado en dicho Idioma
por dicho Señor Juez por ante mi Escribano Público y
dicho Señor Intérprete

[illegible]

Inmediatamente en cumplimiento de lo mandado por el mismo juez dicho Teniente
Juez Fiscal recivio juramento por Dios nuestro señor
y una Señal de cruz al Interprete el Sargento Mayor
de Barrup, de cuadrera bien y legalmente
en forma de derecho bajo el qual prometio
de hacer fiel y berdadera la interpretacion
que hiciere en esta causa entre partes
Y acto seguido fue traido a la presencia del Juez
el Reo que se halla preso en esta Real Carcel
y estando presente el Interprete
Juramentado en el forma dicha
Preguntado Dixo el Interprete que entiende el
ydioma de los Indios
Preguntado Dixo el Reo que entiende el
ydioma de los Indios

~~686~~ 48.

muy ofendiaw que benian para ser, y que no
dixo dicho q. que declara y los compañeros y
dixeron acobardaron con los Indios q. se
Juntaban, pero q. hauiendo venido en Diuido
ala siguiente noche del dia en que los dexaron
se metieron en su Tierra y se hizieron.

Preguntado. Donde dizen q. declaran, y que ellos
declaraciones muy de la ley como que se
refiere. Dixo que no saben nada mas de
lo q. tienen dicho, q. es la verdad so cargo
del juramento q. hizieron, q. es de edad
de mas de veinte años, y lo firmaron
de sus nombres, y firmo el Señor Alcalde
mayor de q. doy fee. Testados. Si. Vale.

Testigos. Sebastian Ruiz y Diego Ruiz
en la Ciudad. y por ante mi. Diego Ruiz

En la Ciudad de Guadalupe de Nuevo Mexico
en 10. dias del mes de Agosto de 1662 años
Para hazer esta declaracion se hizo
Parecer ante su merced a los Indios
Contenidos en la Declaracion de arriba
Los quales siendo preguntados. Si saben
Del Robo de la Piedra de la Cruz. Dixeron
Que no mas de que vieron el Viaje
Que hizieron los Indios Apostatas
Y rebeldes que dixeron que se
Yban a la Provincia de los Apaches
Preguntados. Si saben o vieron
En el Camino algunos Indios
Le salieron algunos, o en que parte. Dixeron
Que en el Arroyo donde le quitaron la Piedra
Luego al Pie del Camino que dixo dicho en el dicho
Contenido no encontraron a nadie, pero que haziendo
Mucho Frio Viento, y Nieue adelante dijeron
Los mismos de entre Ellos Que hazia Mexico
Se yban los de Guadalupe se bolbieron, y que

mmanow Juntoz y Nuevo Mexico Diz, hasta que Fran-
cow Segun les Sen[illegible] gueda, el Rio de Guadalupe
donde auja Pasaje se adelantaron los Españoles, y de
Jaron al que expone y sus Compañeros, pero haviendo
les enviado recado No lo hiciesen dieronnos los Indios
Caminacow. lo que le quedava del dia y la noche
hasta llegar al siguiente dia al dicho Punto adonde
se presentaron al Comandante

Segundo. Que trajan los Españoles que con ellos se hallaron
con ellos, y que les hizieron. Dixo Que todos
benian Apie, y que no les hicieron que nada
en Conquisto de Medio, Arco y de Ballestas que
y ellos dos tenian muy buenos Fuegos, que traian
lo que traijan en ellos pero que todos
con sus Escopetas

Tercero. Si conoce a los Españoles que hizo mi
ción en ella en cuyos Libros de los que se hallaron
que no les conoce ni sabe la vida, ni costumbres
Dixo visto que el tiempo que Nueva Declaro.

Cuarto. Que declare si sabe el Gobernador el dicho Pedro
en el caso de que hizieron Juntas para dicho
Nueva: Dixo: Que los Naturales que les dio, fue de
dijo en el caso de que se hicieron en la necesidad de
Pasar el Cerro. Dijeron al comandante de la Nueva
Se dice Nueva, que el General Don Pedro Fuentes
en la Nueva de Salvatierra para atacar a la Nueva
pero esto que lo tiene con la mayor reserva, por cuya
Como no le dijo nada al comandante de dicho Punto
por llevar mucha gente delante, y si le hizo saber
Finalmente que los Nueva Reunan en la Nueva
de Salvatierra para bajar a Nueva

[illegible] Barrio de Barrio

Franco Ganoza

ante mi

Pablo Ruiz L.

Declaracion de Pablo Ruiz

Preguntado. Primeramente, de dijo Juez comisionado ante quien parece ante si a Juramento que hace segun derecho recivio Juramento de decir verdad en lo que fuere Interrogado y fue Preguntado al tenor del Interrogatorio respondio, que ofrecio hacerlo en lo que fuere preguntado. En Castellano y vizcaino de donde es natural, que Simplo edad que dijo ser y que viviendo en esta Villa responde a todo lo que fuere preguntado en

y [illegible] con la familia, y por hauerlo visto detenido en la
Puerta del Rio de Panuco frente de la Villa de Tabasco
por la Sangre que mandaba dong, se bieron en la
necesidad de cumplir la orden de Sebollal y traer las
Cargadas Negros

Pregunta: Diga como estubieron detenidos en el Tanque don
de estaua dong, y si les regalaron, y que es lo
Dijo les hicieron: Dijo: Que primero estuuo en
en el Tanque donde estaua hasta que en la noche
que hacia ocho dias se les pusieron esposas, porque
los quisieron llegar por que creian que heniau, pero
y aunque les dijeron que hisan acerca con
Rio de Panuco no los quisieron creer por lo que es
tuuo en la necesidad de fugarse pero que luego les
traxeron atras y les Cargaron que heniau, pero que
no hubieron que quitarles por que no traian
que fue el unico Pano que les quitaron

Pregunta: Digan de la fuga donde heniau a Desembarcar
Dijo: Que unos los Pardos y el colorado Naufrago
Carlos en que heniau, y con mi trabajo, pudieron Des
parar con lo Capitado, menos de un Chubasco fuerte
que les cayo de la Tarde del Dia y los hizo correr la
Costa en donde le Dio Pasto El Negro

Pregunta: Digan como Dejaron de Seguir hacia
Dicho: Dijo: Que como yo Estaba Cansado muy
Sebollal Sabia que Estaba [illegible]
encontrarse con el [illegible]
para los [illegible]

[illegible] Juan [illegible] de Ribera [illegible] para [illegible]
de Diego Gomez [illegible] Rincon, [illegible] que [illegible]
condenados por [illegible] de [illegible]

Segundo: Como dize que la Justicia de [illegible] se compone de
Alcalde, y Regimiento, Escribano, que [illegible]
Vara, y [illegible], que se [illegible]
de cada uno, que [illegible]
que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[

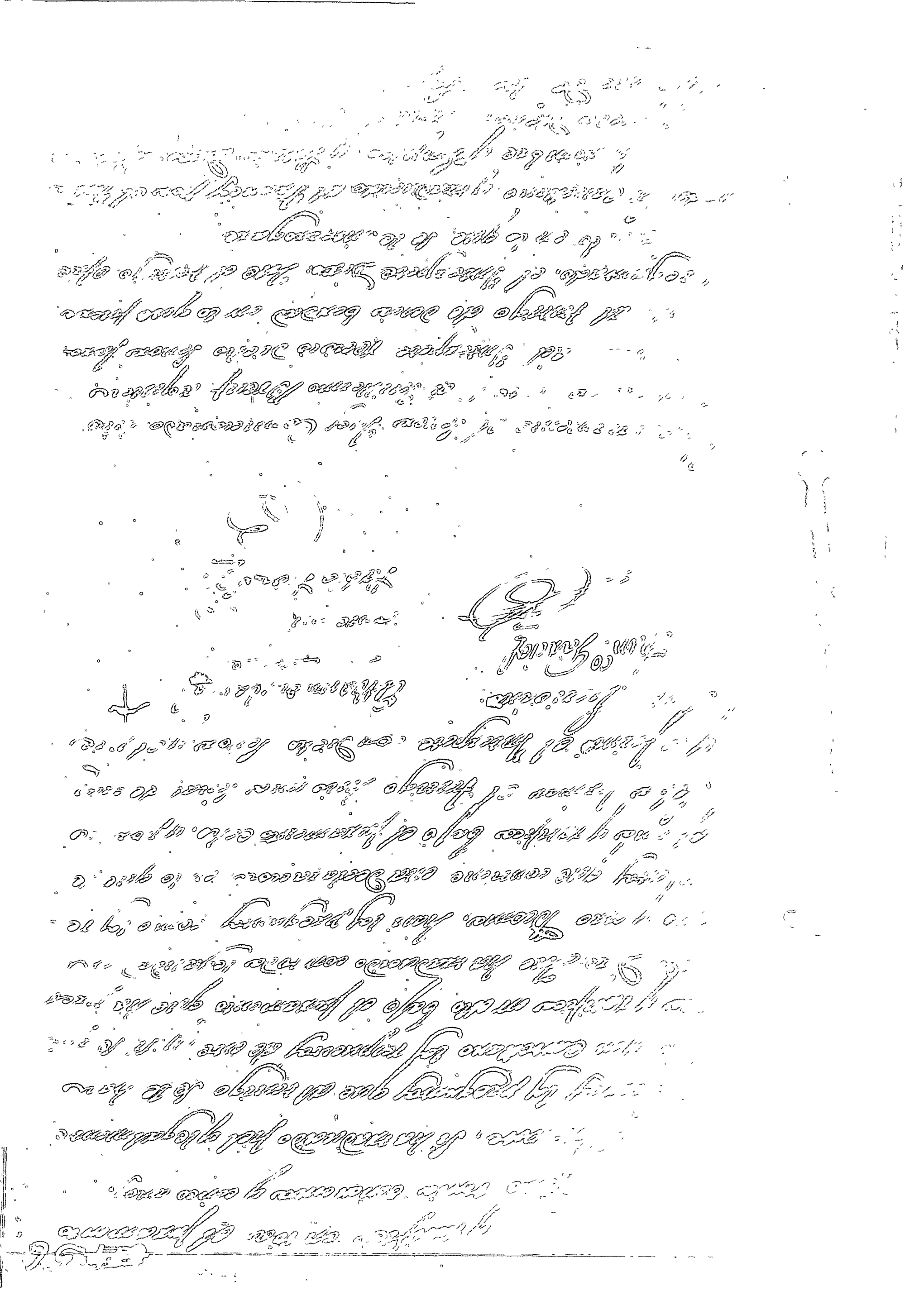

Testimonio del mismo modo, por medio del Intérprete.

Que movido a causa de ha traido por dicho dixo.
Que fue embiado por Carlos Sebastel para servir
en Clare de Martinez en una [illegible]
[illegible] el que declara con otros dos compañeros el
Testimonio con que objeto [illegible] [illegible]
Rattaw en la Peninsula. Dixo. Que el objeto con
el mando Sebastel fue con el [illegible]
se [illegible] [illegible]
para el comandante de [illegible]
Peninsula no [illegible]
Cautivo

Testimonio. [illegible]

[illegible]
no la entregaron al comandante de [illegible]
[illegible]
para no ser descubiertos, que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[

699 26 61

Cap.º 37.

f.22 — 62

El dia de ayer como a las
diez del dia; se presentaron
en la Guarnicion de Carrollada
dos Extrangeros Apoco mas
menos se me previnieron
ser Judios de la Nacion In-
glesa, con un Pasaporte de
Camargo, Colonia del Sacra-
mento, que hazen 22 años
Nacio en Ballupies, y ha
venido al Pueblo de su
familia, cuyo individuo
me ha dicho se acoge
al Indulto, concedido por
S. M. por delito de Es-
pañolidad, que no se ha-
via podido aprehender
no Per Cautelado, Sin em-
bargo juda Amparado
hasta la Resolucion que
Si fuere, o no para su

Cara (como dize) Ofma
alas nueve de la tarde del
Miercoles dia de que dio par
te, por el Cabo Comandan
te se hallavan vivos pues bul
vos a citas inmediaciones
y Sonze la Comanda. ia q
Luze Salio inmediatam.te
a Reconocer dicho ruido
y fueron Sorprehendidos In
dizen de la Sierra de unos de
Cuna de esa Capital. el Moro
que le acompañava, Un In
dio de Bocas llamado
Melchor de la Garza, y un
Cimarron nro Juan Fran.co
Cubelo Vezino de esa Fro.
y Ignacio Lopez. como ha
vo dicho; todos todos, pri
meras diligencias que he
cho no se podra decir
en limpio (q Dios) lo que
pasa en este paso de Un
go de Una

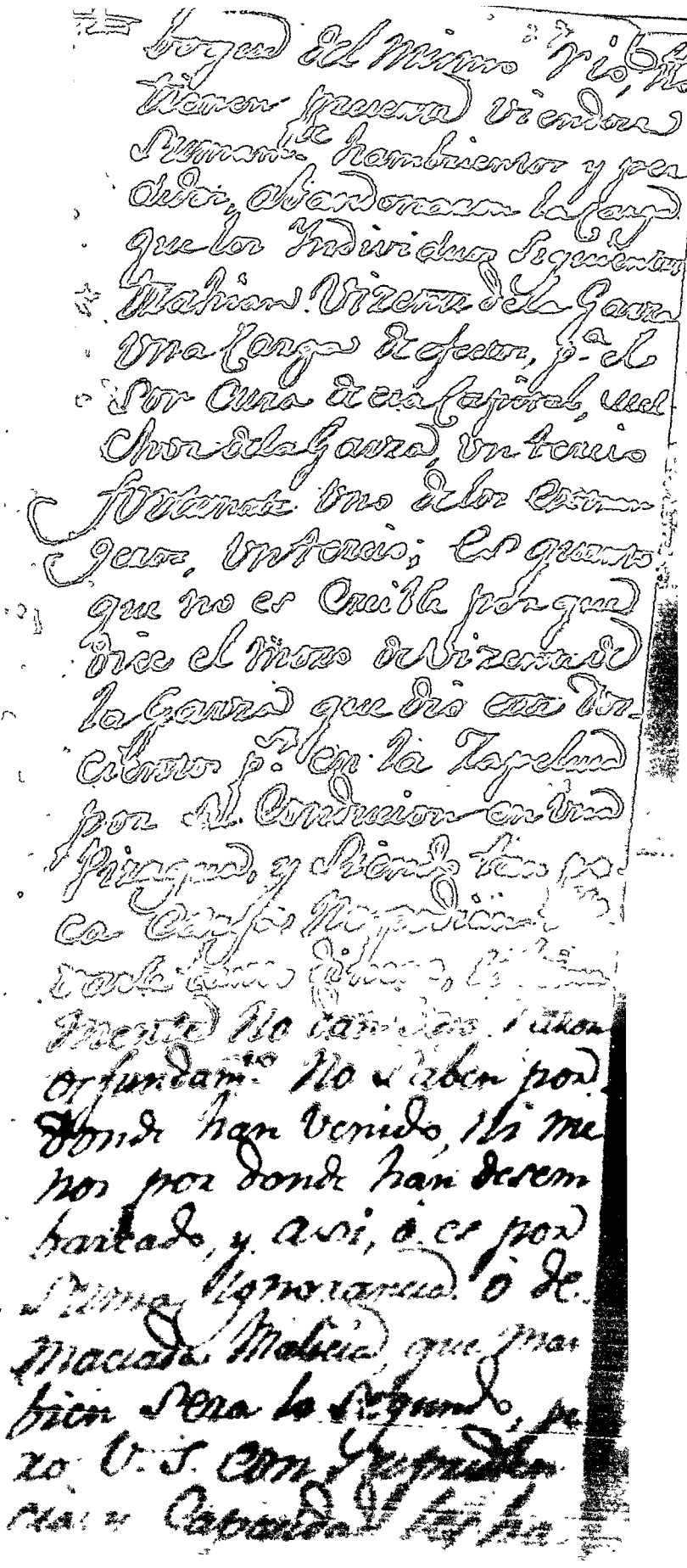

1785 la le confiesen la verdad
pues al fin selos remite
quedando solo el Ynfante
de Camargo y Gpr. Lopez
el de este Presidio y Juan Fer
dnes Curbelo, con el fin de
que enseñe el Parage donde
quedaron dichas Cargas, y
Conduzcalas a este punto sin fal
ta determinacion de V.S.
Hay que advertir al Ynte
de Vizcaya de la Carta Me
declaro ultimam.te que Sin
amo lo que sabe es del Son
Cura. pues ala Salida de
esa Capital le encargo Pa
dre Fray, y otras Cosas
particulares

Los Extrangeros dicen
traian Carta de Cebollal
en que Comunicava Noti
cia Funesta, que en Salvet
ton estava el Gral Logn
con Reunion como de
400. hombres, Con ani
mo de pasar ala Bahia
y de aqui a Buenos Ayres
Dicen Extrangeros dixeron
alli Mas extensamente

~~704~~ lo que hay sobre el par
ticular, fue como se
los dixeron no les he
tomado una declaracion
exacta.

El Cabo Pedro Teba
los con 6. hombres es.
el Condueño de ellos un
Arriero.

Dios gue. als.
Muchos años Bahia-
2. de Agosto de 820.

Jose Ramirez

Sor. Gov. Coronel D.
Antonio Madrid

1722

(En)
el Gen. de Pilar

Da p.ra de la
Vega de Pradal.
a Vicente de la Sand
Hermano de este
Vecino, con 100 y
tres pase de
Leon de Yuste
Alcalde

(1)

Alta de que
da Vista de Lemis
me el Comand.te de es
tas del Principado de
Asturias y de la
Vega Firmas
del Vicario de la Ciu
dad de Jaen Antonio
Ignacio Trigo dado a 7.
Cuenta Vista Marcha
do a la Provincia Extrem
Vedando Provision de Bas
tim.s y que Vista Falta
con Cargos mio que
con Cargos Vindado
en Vista de la Ciu
de Jaen

Con quanto pri

to[do] [illegible] y libertad
p[ar]a [illegible] la Cabeza á
Compañias á V.S. Ti
gilar el Oficio q[ue] me
[illegible] el Regimto cim.
dela Marina, y q[ue]
[illegible] Ordenes se
[illegible] de las Ci
dades Plazas q[ue] mas
Medidas p[ar]a [illegible] q[ue]
[illegible] en la Bahia, en
[illegible] dela Medida q[ue]
[illegible] Medidas q[ue]
[illegible] tomare
[illegible].

Estos Indibiduos he hecho [illegible] en Pri-
sion, con [illegible] Comunicados y dado pron-
ta Comision p[ar]a Instru-
yrle su Causa, al Capitan D. Fran.
Garcia Lugo sugeto mo
[illegible] no dedara
[illegible] dela Armada

de este Pueblo, y a los
medios Indios de Uzi
[illegible] que
[illegible]
los circunstancias de
Viaje de [illegible]
[illegible]
Villa de Yahia, prevenga
mande practicar este
[illegible] hijue-
[illegible] en la Villa la Carg,
[illegible] que
que han quedado en
aquel Sitio y con jus-
ticia actual examine
a Juan Andres Cubelo
Sugeto muy perjudi-
cial y Campirano, que
no puede ignorar el
Paraje p.r donde han
venido y han andado.
y de todo dare a V.S.
la debida Cuenta luego
que estén Concluidas

70

No 8 Letras Almacenes

Officio que a Vª
Mª. a Data 5. de
Agosto de 812.

Ofmo. Vº. Cº. Barreiros

Sr. Com.te Gral Brig.r
D. Fran.co de Arr.da

N.° 927.

— 71

El Cmte. de Texas

Remite Declaraciones recibidas a los Reos aprehendidos en el Presidio de Texas

Monterey 11. de Sept.e de 1820

El Intendente en Puebla.

Con la mayor satisfaccion he recibido la apreciable de V. de 7 del corriente acompañada de una aprehencion hecha en la persona de Diego Dawson quien dado a V. cuenta en mi oficio n.° 922. de 5 del que rige.

Despues de esas averiguaciones hechas con los agravios, del Alcalde constitucional para la aprehension de dicho Dawson no habiendo querido obedecer la orden [illegible]

[illegible] constitucion que me cubre

1820 - ## 73

Expediente de la solicitud hecha por el Americano Christian Hoser. para que se le adjudique un sitio de tierra en el arroyo de los tres Sauces en territorio de Texas.

N.º 726.

Terreno 716

Sant Bartholomé

O Fuerte Dios, Padre amigo, Pastor de Israel, que
Moyses y. de Nabe en el Desierto, y David Profeta en el Egypto, os
Pidan a la mesa para que Hagan lugar en Cielo, y el mis
h. Gor. de Santiago, como Patron y Defensor de este Reyno
xar. y.g.or con fuerte espiritu, que me Crio en Nabarra, os mi
Vida de las Hijas de aquel Rey, muy Pisado... bajo la dominacion
Christiana Española, y en el año 1492, me Echaron con mi
Pobre Familia, y media desnuda fuera de Hungria, en Peregrino
en el Archivio de Ordenes de Cruz Blanca, Hagan el Oficio
en aquel Cap.o y dia fue el fin de este Gr. Imperio
y en su Real Corte fue Jer.o Cristo como en Tiempo Sabeo, gra
y. Infamia. fue el dio a mi Enemigo que nada en Sangre
y. de Hijos, y fue tuvo todo el Imperio en el Vaso
y. de Hijos, y fue tuvo todo el Imperio en el Vaso
Honey, Dijo: Hijo tus Obras, en Vida, y Hoy Corpus de Dios
y... Hijo fue en vano; no que nada en Presencia Real
y Procesion Hoy dio a mi Enemigo que el Sombrero
la Hermandad Real. Armada Española en la Mesa Christiana
de la Mesa otro Negocio; y Entonces fue Cristo como
no, y Vuelto todo y Santo, fue que en Gracia Cristiana
del Hombre, se Crea en Hoy los Enemigos Christianos
Vencido en Vano que Hoy que en Cristo fue un Hombre
Agradecido Celebrado en Cristo
Gracias que Dios Dios

los papeles que acreditan la propiedad, y temiendo que el
[illegible] pasado tiempo hoy tus planes he temido, con otros
[illegible] a mucha importancia que ahora me podrian servir
[illegible] para reclamar mis amigos derechos.

Desde aquella epoca dedicada para mi, mi
familia con mi familia al dho Puerto de Blanquillo
donde a costa de muchos afanes, y sudores he podi
do sostenerla, hoy resolviendo a volver a mis amiga
las propiedades, por el evidente riesgo a que me ex
dejaba expuesto, ya ellos enemigos de la paz, y tra
quilidad publica, que varian aquellos tiempos, o ya
otros que en otros tiempos no han faltado; y principa
te por que me se dixeron que se mandaba m[illegible]
va en un tiempo que aunque verdaderamente es mio
no lo pude acreditar por faltarme los papeles mas
ros, como he dicho: para ahora que ya aquellos
les eran algo tranquilos, y que en algun modo
contaba con la seguridad personal, y la de mis bienes
he resuelto restituirme a mis antiguas propiedades,
y solo con el fin de que V.S. me lo permita en los
terminos que me lo concedio el Sor Gefe Politico
cuando se que logrando los fines a que se dirige mi so
licitud, pues hasta ahora no he podido motivo para
las siguientes pruebas de mi fidelidad, y ordinario
[illegible] y espero en lo sucesivo
[illegible] gracias que espero. Por tanto
[illegible] a V.S. suplico provea como pido que en ello recibire
[illegible] Dios nro Sr de muchos años S. San Fernando
[illegible] de Septiembre de 1820.

Cristian Hefsers

Cadiz

77

To Mr. Christian Kepser

Sir

The Volunteer troops in the Service of the Mexican Republic are in want of Quarters The House you occupy is the only house fit for their reception you will consequently evacuate them immediately in order that said troops may be accomodated

I am Sir &c

Head Quarters
Etacagdocher Augt. 18 1812

Jose Hermenegildo Gutierrez
Comandante en Gefe

[illegible]

81

84

f.5

Exmo. Sor. [illegible] el Comandante [illegible] Exmo. Sor. [illegible]

Consulto que en el Sr. Com.te [illegible] en el [illegible] Oriente [illegible] Cadiz [illegible] se [illegible] dirigió á este Gobierno la Com. siguiente

"Enterado [illegible] Constante en la Plaza [illegible] vos que por todo el Reyno hace [illegible] libertad [illegible] mad de Independencia que nada hay que temer [illegible] enemigos estraños, en cuyo [illegible] mi [illegible] acreditada [illegible] Zelo acomoda vigilancia el [illegible] sellar [illegible] y [illegible] mas puntos [illegible], manteniendo el [illegible] en [illegible] de los Marquises en el pie en que se halla [illegible] mente, á fin de que cualquiera novedad que se [illegible] en ella pueda ser auxiliada con [illegible] que [illegible] Dios [illegible] á Vs m.s a.s Sabillo 31 de Ty.o de 1821 = Exmo. [illegible] Sor. Gob.r de la Prov.a de Jerez"

Con esta [illegible]

nes N.o 145 = [illegible] de la Palma [illegible] Marquises que [illegible] lo absuelto en [illegible] en donde [illegible] acaba de [illegible] ahora con [illegible] oficio de 9 de [illegible] Comand.te [illegible] nombramiento [illegible] Gefe [illegible] 9 de 1821 = [illegible] D. Gaspar Lopez [illegible]

Jerez [illegible] 9 de 1821.

Testimonio de Diligencias sobre la Seguridad hecha en el Plaza del Pueblo de Alcaraz a Pedro Martinez del Hoyo vecino de dicho Pueblo, el Teniente Graduado de Capitan Don Gerardo Adorno me ha pasado Antonio Alcaraz y Antonio Guzman los dos Alcaldes de dicho Pueblo, a que di Mandado la Diligencia del Juzgado Real y Oficio del Escribano Don Antonio Alcaraz que dicen Diligencias, sobre la Seguridad hecha en la Plaza del Pueblo de Alcaraz Pedro Martinez del Hoyo vecino de dicho Pueblo, a que di Mandado Real y Sus Alcaldes, y Vecinos que Asegura la Seguridad, para de mi del Escribano de fe todas las Juramentos y Declaraciones del hecho, y para que conste lo firmo en el dicho Pueblo de Alcaraz en veinte de Mil ocho.

(Rubricado)

Derechos de

Juan de Cárdenas

[illegible] yia [illegible]

el [illegible]

Preguntado si el [illegible] Alorquin [illegible] mero de hombres [illegible] el Comandante de [illegible] por los tradidor[illegible] Dixo: Que [illegible] guarnicion en [illegible] dos y que no retornaron [illegible] despues de la [illegible] no poderse separar el comandante [illegible] mo por no haber [illegible] tropa [illegible] pudiera disponer para el efecto y que [illegible] dio parte al [illegible] todo lo ocurrido.

Preguntado Que numero de [illegible] guarnicion [illegible] Dixo: Que [illegible] de la compañia [illegible] hombres [illegible] los que [illegible] guarnicion [illegible] los [illegible] tezan y los [illegible] casados se hallan [illegible] y otros [illegible]

Preguntado: si [illegible] cubierto el [illegible] Alorquin: Dixo [illegible] qual [illegible] aquel destacamento [illegible]

[illegible]
de que [illegible]
que [illegible]
[illegible] aquel [illegible]
y [illegible]
Preguntado [illegible]
: Dixo que no tiene mas que decir y que [illegible]
dicho es la verdad [illegible] palabra de
honor que tiene dada en que se afirma y
ratifico leida que le fue su declaracion [illegible]
presando ser de edad de [illegible] y [illegible] años [illegible]
mandola con dicho señor y el presente [illegible]

Juan de Lapameda [illegible]   José de Jesus [illegible]
ante mi
[illegible]

En el referido [illegible] en el dia primero de Diciembre de mil ochocientos [illegible] dicho señor Juez fiscal hizo comparecer ante si a D. Ramon [illegible], para [illegible] su declaracion por la [illegible] que del [illegible] el [illegible] D. [illegible], [illegible] le hizo [illegible] sobre el [illegible]

Preguntado: si bajo su palabra de honor promete de decir verdad en lo que fuere preguntado. Dixo si prometo.

Preguntado [illegible] como [illegible]
[illegible]

guarda: Dixo [illegible]
año que [illegible]
ntado [illegible]
dentro de la [illegible] se [illegible]
dió en la entrada y que [illegible]
tomaron para impedir esta: Dixo [illegible]
en su quarto dormido la noche [illegible]
sele pregunta, quando verifico [illegible]
la plaza el referido [illegible]
de ellos: Que no sabe [illegible]
por menor en la entrada [illegible]
por estar dormido [illegible]
su cuñada vino a su quarto [illegible]
de su parcialidad, los que despues
con varios golpes que
de su aflicción ledixeron
con el comandante del
tomaron ninguna pro-
[illegible] la entrada delos abenru-
[illegible] por no aberse tenido no-

[illegible] de hombres se compo-
[illegible] de esta plaza. En que se ha-
[illegible] quantos y quienes eran los que
[illegible] enla guerra delos [illegible]
[illegible] supo hicieron estos para
[illegible] el pazo delos [illegible] que se apo-
[illegible] dela plaza expresando muy particula-
[illegible] según sobre el asunto: Dixo:
[illegible] se componia la guarnicion del presidio
[illegible] y [illegible] hombres de tropa sin [illegible]
[illegible] Oficiales: Que los [illegible] en que
[illegible] empleados eran [illegible]

Que estuvo de guardia en [illegible]
que es la entrada principal de Villa [illegible]
dias. Preguntado: Que [illegible] de Cadenas [illegible] como
a la guardia de que [illegible] encargado [illegible]
[illegible] dejan en ella para [illegible]
le compone dicha guardia. Que [illegible]
[illegible] el declarante que [illegible]
[illegible] ordenes ninguna, [illegible]
[illegible] le encargo el cabo [illegible]
[illegible] del puesto como es de costum-

[illegible] hombres que [illegible] la gu-
[illegible] se [illegible] ala pue-
[illegible] que fue [illegible] por los
[illegible] le dio [illegible]
[illegible] que en su caso que
[illegible] impedir su entrada, d-
[illegible] anticipacion noticia
[illegible] Dijo: Que —
[illegible] en la puerta de la guar-
[illegible] ninguno ningun dio que
[illegible] denunciado y no dispuso
[illegible] hicieron los enemigos al
[illegible] por cuya causa ropudo
[illegible] dar al comandante.
[illegible] el sob! que [illegible]
[illegible] sentido [illegible]
[illegible] puerta de la guardia [illegible]
[illegible] y que ordenes [illegible]
[illegible] el [illegible] por [illegible]
[illegible] Juan Bautista: que [illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

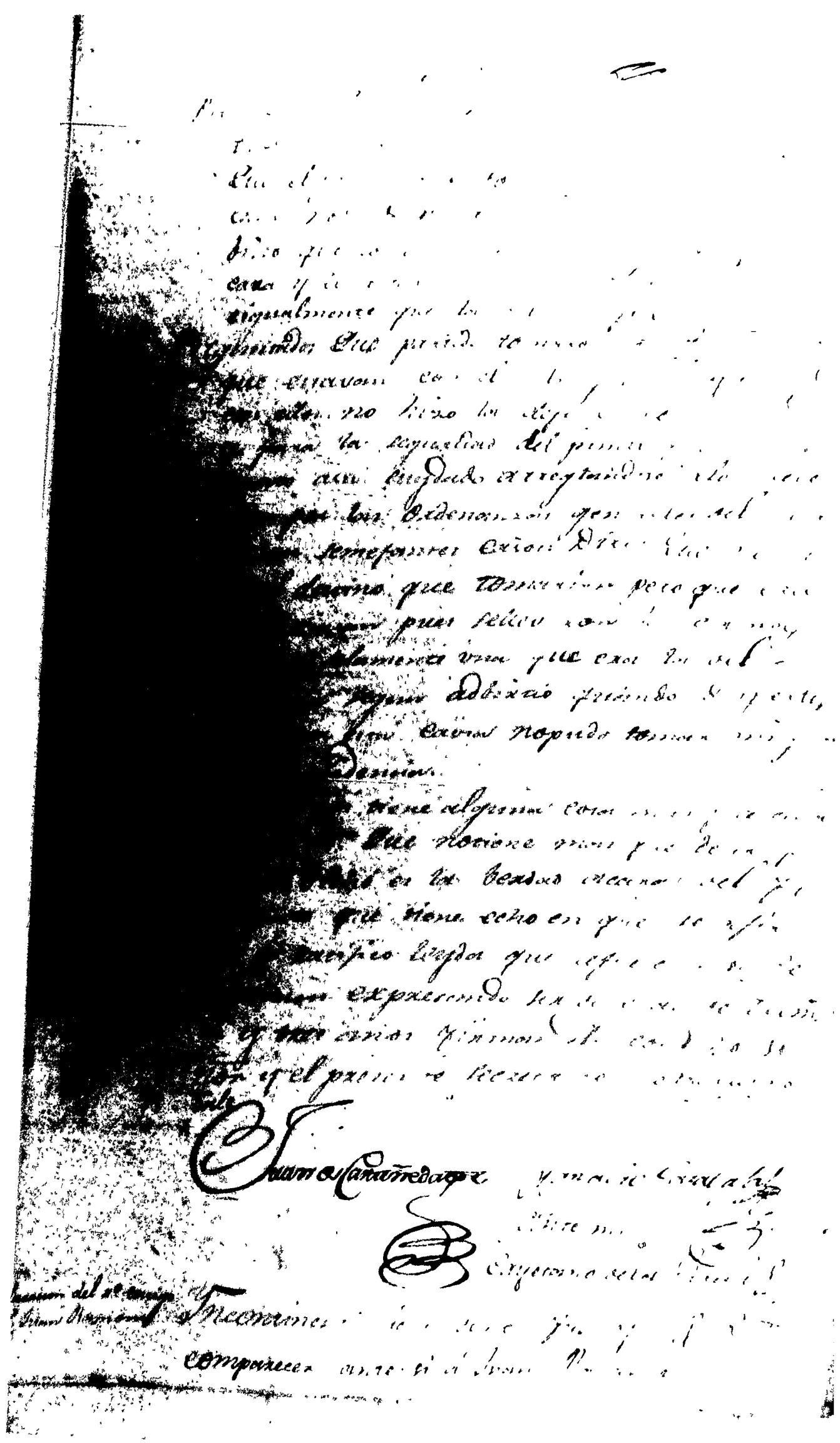

[illegible] pues ella como legal nadie mejor que el Virgen que pudo ser el unico adivino que pudieran tener en Barra de que los enemigos se habian apoderado de sus ganados, dicen de Principante los salvar el que declara y otra — el citado Ramalelo Perez

[illegible] quando se aproximaron los enemigos [illegible] la guerra ella [illegible] dicen declarado [illegible] que ordenes havia sobre el [illegible] Dixo: Que la guerra ella [illegible] dicen, quando entraron los enemigos [illegible] dicen ordenes para que se mantuvieran)

[illegible] el motivo por que no se hizo [illegible] los ganados como estaban prevenidos: Dixo: [illegible] el motivo por que su cano los dejo [illegible]

[illegible] Que dentro todos dejaron de un Virgen [illegible] nadie y si ella previno una cosa [illegible] Dixo: Que el dentro que todos dejaron Virgen fue el principio cano y si [illegible] previno a su comandante quien lo dijo p[ara] [illegible] encontrarse en el predio sin dellos enemigos [illegible]

[illegible] Que supiera de Virgen dicen Virgen [illegible] como es costumbre dentro todos [illegible] los grandes: Dixo: Que dicen [illegible] nadie a dicen Virgen cando y todos pero [illegible] cano dentro no dentro ni los grandes: [illegible] Virgen si siempre se hacen cando de que [illegible] todos se hacen a dentro cano cano [illegible] [illegible] cano por que motivo de dicen [illegible] [illegible] noche dejaron a Virgen dicen [illegible]

Juan Ramon

Dixo [illegible]
[illegible]
Yo Diego [illegible]
Pedro y dio por
Clara Lom[illegible]
Preguntado: si tiene [illegible]
Preguntado: Dixo: Que [illegible]
[illegible] y que lo [illegible]
del juramento que [illegible]
y declarado [illegible]
[illegible] leydo de [illegible]
y por no saber firmar [illegible]
de Cruz que hizo en [illegible]
mio.

Ante mi
Escribano de [illegible]

Juan de Cantarranas

Testimonio del mandado
Capn Ferdinando Juan

[illegible]

[illegible] dicho [illegible]

[illegible] Fiscal [illegible]

continuacion [illegible] las copias de la

oficio que [illegible] el Teniente Don Fran.co

Garcia para los fines que puedan convenir

le ala parte y que respecto a que no

resulta del sumario [illegible]

nante contra el citado Oficial Garcia segun

lo manifiestan los descargos que [illegible], se

termino se diese pr. concluydas estas dili-

gencias, compuestas de diez y ocho fojas

utiles y dos en blanco sin las cubiertas, y

acompañadas con un oficio se de cuenta

con ellas al Señor Governador de la Pro

vincia, lo que yo el presente [escri-]

vano por diligencia y lo firmo dicho

señor Juez Fiscal de que doy fee.

Juan de Castañeda

Cayetano de la Barra

Effectif de Cavalerie

Cavalier	Mules
de la 1re Section	12 — 4
de la Train de Réserve	19 — 5
Total	31 — 9

Cavalier

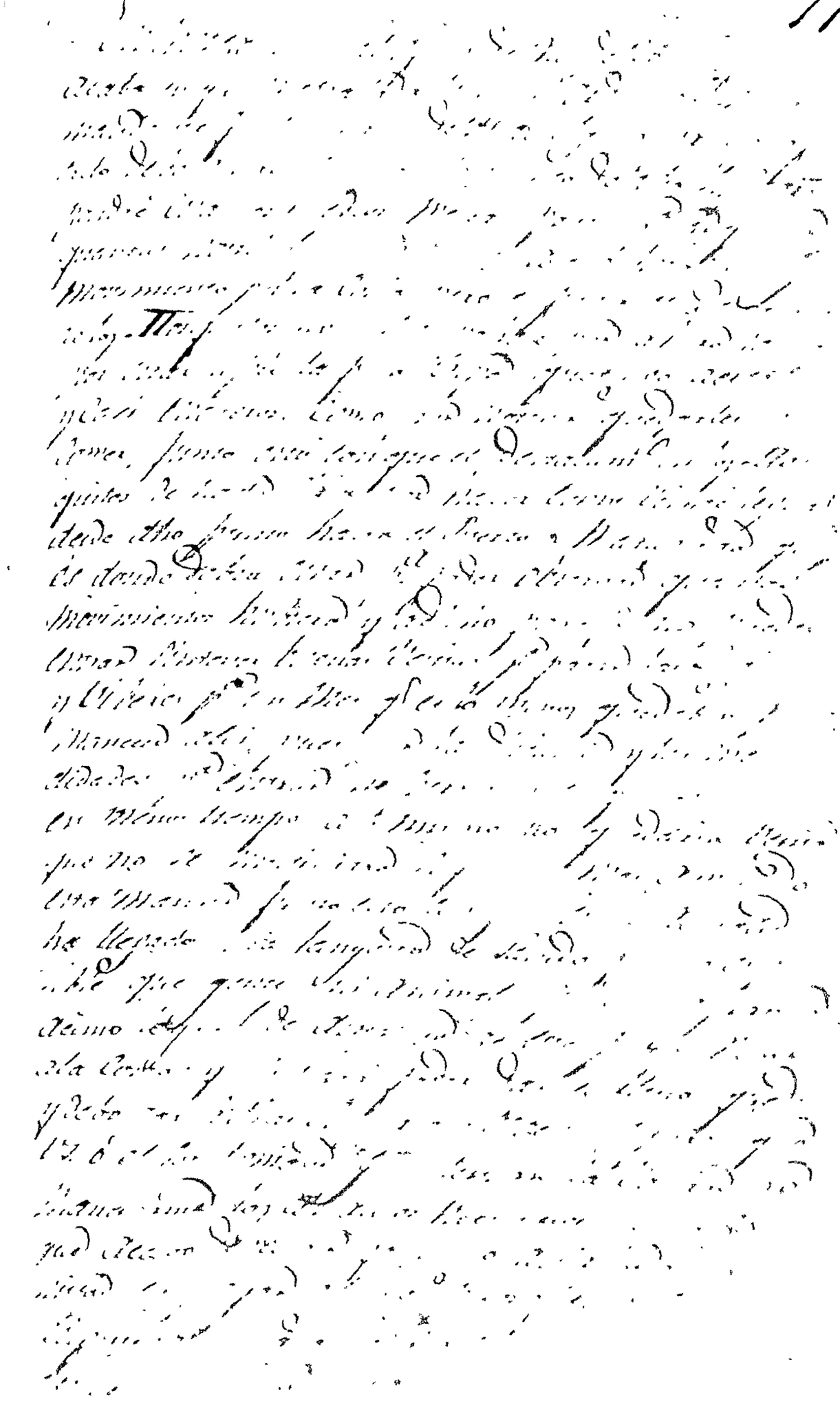

[illegible]

Es Copia [illegible]

de que certifico.

Camarelagar

Archivo Gral. Nacion. No 4 Orden de Numeracio corrida hasta Mil

649

Prov. del N. Sant er

Año de 1822.

No 708.

El Br. D. Jose Antonio Gutierrez sobre debolucion de Bienes Confiscados por el anter. Gno. a Subernando D. Fernando, por adicto al Sistema y Independ.a

R. ft 14

733 114

Remito Comunicado la Exma. Diputacion Provincial en oficio de 31. de Diciembre proximo pasado la Declaracion á sus deudas de los Vecinos Secuestrados por el Alzamiento Carlista acaecido en el primer Semestre en el Distrito; he tenido por conveniente se debuelvan á los que sufrieron esta pena todos sus Fincas y Muebles que se hallen Existentes sin Venderse, y que las que hubiere Enagenado el Antiguo Gobierno las Conserven los Compradores en posesion para cuyo fin la Superioridad se sirve Pasar lo conveniente á la Contaduria que se le pasa para efectuarlo. Sobre este asunto por esta Comandancia Local. asi como sobre los Muebles y demas Articulos de Comun que fueron Confiscados y no pudieron permanecer Existentes hasta ahora; quedando á los Interesados su Derecho á Salvo para Reclamar su Justicia segun les parezca mas Conveniente: lo que Comunico á V.S. para su Inteligencia y fines Consiguientes en esta Provincia en su Mando = Dios Gue. á V.S. m.a. El Comandante D. n Enrique [illegible]